

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de éstos, estudios del proyecto, anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 22 hasta el 25 de febrero de 2022, hasta las 05:00 pm.

En atención a lo anterior, y comoquiera que a la fecha se presentaron observaciones, se emiten respuestas a través del presente documento, en los siguientes términos:

**INTERESADOS:**

**De:** Laura Marcela Caicedo Muñoz <[licitaciones@coincocol.com](mailto:licitaciones@coincocol.com)>

**Enviado:** jueves, 24 de febrero de 2022 9:08 a. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>Observación 1</b>
<p><b>Buen día.</b></p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Dentro del presente correo observamos que dentro de los términos de referencia, más exactamente en el numeral <u>2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</u>, se establece como experiencia específica del proponente acreditar en máximo tres (03) contratos a la <u>INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</u> y que el objeto del presente proceso es <u>“REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”</u> por lo cual manifestamos que el objeto que más se amolda al presente proceso por contratar es la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, teniendo en cuenta que la intervención en el parque es predominante y generalmente el alcance es de un escenario deportivo es totalmente diferente al solicitado en el objeto.</p>

Cabe resaltar que una vez ejecutado y finalizado el presente proceso, la experiencia que adquiere la empresa será más inclinada hacia los parques que a un escenario deportivo, por lo que se nota una inconsistencia entre lo demandado por la entidad y lo que se ejecute por parte del contratista y la experiencia adquirida posteriori a su finalización y liquidación.

Mencionado lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad verificar y modificar el numeral correspondiente a la experiencia específica.

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**Respuesta:**

No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto los criterios de valor solicitados se encuentran acorde a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos y las obras y minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución.

Adicionalmente, es importante mencionar que las actividades que realiza la interventoría tienen un alcance de verificación, seguimiento, control y vigilancia respecto del contrato de obra, razón por la cual la experiencia que deben acreditar los proponentes, debe asegurar a la entidad que están calificados y cuentan con las cualidades para realizar dichas labores, razón por la cual se mantiene la experiencia específica requerida dentro de los términos de referencia.

**De:** EGEPROYEC S.A.S. <[egeproyec@gmail.com](mailto:egeproyec@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 25 de febrero de 2022 3:50 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022

**Observación 2**

**REFERENCIA:** CONVOCATORIA No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022**

**Objeto:** CONTRATAR “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”

Estimados señores:

Cordial saludo como posible proponente del concurso de méritos de la referencia presento las siguientes observaciones;

1. Favor aclarar cómo se debe dar aplicación a la siguiente regla.

**2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):**

*“7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).” Subrayado fuera de texto original.*

A modo de ejemplo:

El **proponente A**, aporta un contrato que sobrepasa el 100% para acreditar la experiencia específica, es decir, que solo con ese contrato se cumpliría la experiencia específica, el **proponente B**, aporta otro contrato para la experiencia específica. En este caso se entiende que los dos consorciados aportan experiencia por lo cual su participación puede ser igual o superior al 30% ¿es correcta mi apreciación?

o, por el contrario, como solo con la experiencia del **proponente A**, se acredita el 100% de la experiencia específica, no se tendrá en cuenta la experiencia del **proponente B** y se dará aplicación al siguiente párrafo.

*“(…) Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).”*

(…)

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que de conformidad con la regla establecida en el numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) de los términos de referencia, cuando dos (2) o más de los integrantes acreditan experiencia, al menos uno (1) de los integrantes debe tener una participación igual o mayor al 30%.

El interesado debe tener en cuenta que la experiencia aportada debe cumplir con las reglas de acreditación establecidas en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Para constancia, se expide el 02 de marzo de 2022

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**